



2152



RESOLUCIÓN N°

24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO en la modalidad Semicerrado Internado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Modelo de Atención Para Adolescentes Y Jóvenes en Conflicto Con La Ley-SRPA aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resoluciones 5668 del 15 de junio de 2016 y Resolución 0328 del 26 de Enero de 2017 Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 y el Lineamiento de Servicios Para Medidas Y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, aprobado mediante Resolución 1521 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5667 del 15 Junio de 2016, Modificado mediante Resolución No. 14609 del 17 diciembre de 2018 y resolución 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO en la modalidad Semicerrado Internado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



2152
RESOLUCIÓN N°

24 DIC 2019
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** en la modalidad **Semicerrado Internado** del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, mediante Resolución 2322 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO** en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, del Sistema de Responsabilidad Penal, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

Que, mediante Resolución 1549 del 19 de septiembre del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la licencia de funcionamiento 2322 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de indicar que la sede administrativa y operativa para la prestación del servicio en la modalidad señalada está ubicada en la Calle 15 N 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de San José de Cúcuta Norte de Santander.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, el apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO** con sedes administrativa y operativa en la Calle 15 N 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de San José de Cúcuta, presentó el 31 de octubre de 2019 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, solicitud para que se le otorgue licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de "**SEMICERRADO INTERNADO**", para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 del 31 de mayo de 1998 emanada de la oficina jurídica del



2152
RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO** en la modalidad Semicerrado Internado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Ministerio de Salud, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, conforme a las disposiciones legales y los lineamientos Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, por la cual modifíco y adiciono parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 emanadas por la Dirección General del ICBF y en atención a la solicitud elevada por el apoderado del representante legal de la entidad; el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizó visitas y asistencia técnica los días 25 y 29 de noviembre y 17 de diciembre de 2019, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**.

Que tras las visitas efectuadas los días 25 y 29 de noviembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019 a la sedes Administrativa y operativa ubicada en la Calle 15 N 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de San José de Cúcuta Norte de Santander, a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:



RESOLUCIÓN N°

24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO en la modalidad Semicerrado Internado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

| COMPONENTE LEGAL | COMPONENTE FINANCIERO | COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención) | COMPONENTE TECNICO (Nutrición) | COMPONENTE ADMINISTRATIVO |
|------------------|-----------------------|--|--------------------------------|---------------------------|
| Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Que, en consideración a los resultados evidenciados, en las visitas realizadas y validación de soportes los días 25 y 29 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, por el Equipo interdisciplinario, conformado por los profesionales que la Dirección Regional delego, para todos los trámites relacionados con el trámite de otorgar, renovar, negar o desistir licencias de funcionamiento (no iniciales); emitió concepto favorable según consta en los conceptos entregados por cada uno de Ellos, con fecha 23 de Diciembre de 2019, evidenciándose que cumplieron con los requisitos de los componentes técnico administrativos, financieros y legales, para otorgar licencia de funcionamiento Bienal bajo las siguientes características:

| Sedes | Población a atender | Capacidad Instalada |
|-------|---------------------|---------------------|
| | | |



2952
RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** en la modalidad **Semicerrado Internado** del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

| | | |
|--|---|---|
| <p>SEDE ADMINISTRATIVA y OPERATIVA: Calle 15 N 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de San José de Cúcuta Norte de Santander.</p> | <p><i>Para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción</i></p> | <p><i>Atención de cuarenta y cuatro (44) beneficiarios.</i></p> |
|--|---|---|

Que en consecuencia, es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (2) años a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019, y en atención a los resultados obtenidos por el peticionario en la verificación de los componentes legales técnicos y administrativos requeridos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicadas en la Calle 15 N 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de San José de Cúcuta Norte de Santander, cuya capacidad instalada para la atención es de 44 beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, identificada con NIT.



2152

**RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019**

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO** en la modalidad **Semicerrado Internado** del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

800.034.694, cuya sede administrativa y operativa se encuentra en la Calle 15 N 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de San José de Cúcuta Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **SEMICERRADO INTERNADO** para atender hasta cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se otorgará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.130.206 de Villa del Rosario, en su condición de apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe



2152

**RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019**

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO en la modalidad Semicerrado Internado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 DIC 2019

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

[Handwritten Signature]
LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
 Directora Regional

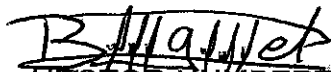
| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------|--------------------------------|--|--------------------------------|
| aprobó | Carlos Eugenio Torrado Flórez | Coordinador del Grupo Jurídico | <i>[Handwritten Signature]</i> |
| Revisó | Mabel Lucia Villamizar Cala | Líder trámite Licencias Funcionamiento | <i>[Handwritten Signature]</i> |
| Elaboró | Ciro Alexander Rincón portilla | Abogado contratista Protección | <i>[Handwritten Signature]</i> |

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de diciembre de 2019, se notificó personalmente al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificada como parece al pie de la firma, en su condición de apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, el contenido de la resolución N° 2151 del 24 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en cinco (5) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual debe hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presenté diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

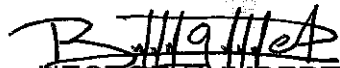


HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA
C.C. 88.130.206 de Villa Rosario.
Casa A lote 11 la carolina
Cúcuta-Norte de Santander

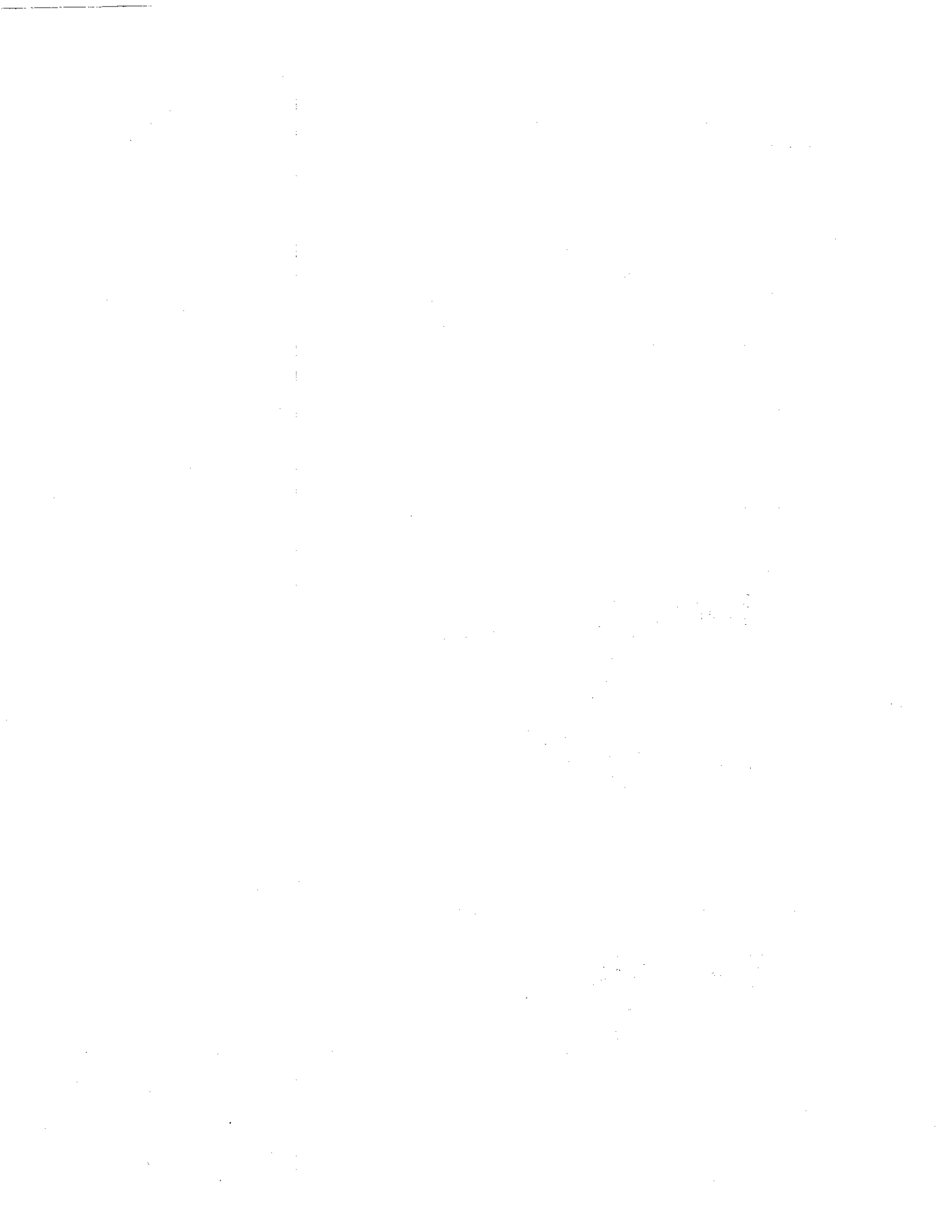


NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de Ejecutoria. SI NO



HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA
C.C. 88.130.206 de Villa Rosario.
Casa A lote 11 la carolina
Cúcuta-Norte de Santander.



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 2151 del 24 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal, se notificó personalmente el día 24 de diciembre del 2019 a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 26 de diciembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 26 de diciembre de 2019.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

